PROCESO: **VERBAL SUMARIO – RESRTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO: **680014003004-2021-00660-00**
DEMANDANTE: **ALEXIS GOMEZ PARRA C.C. 5.559.299**
DEMANDADOS: **LUIS ENRIQUE ENDES CASTILLO CC. 13.715.680**
ARELIS PACHECO GOMEZ CC. 37.728.780

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Para resolver, proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias, encuentra esta operadora judicial que allegada por la apoderada de la parte demandante la constancia de citación a la totalidad de la pasiva el 04 de noviembre de 2022, sin que esta acudiera al juzgado dentro del término legal para ser notificada del auto admisorio de la demanda, el cual feneció el 15 de noviembre de 2022, extraña el Despacho que la parte actora no realizara la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

De otra parte, la señora Teresa de Gómez allega a través de correo electrónico, poder conferido a la abogada Ligia Cáceres Mercado, el cual no será tenido en cuenta como quiera que el demandante es ALEXIS GÓMEZ PARRA, quien debe otorgarlo desde su correo electrónico manifestado en el libelo demandatorio, al correo de la abogada inscrito en SIRNA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213, o con rito notarial de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

Por lo anteriormente señalado, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que en el término de TREINTA (30) días, CUMPLA con la carga procesal impuesta, esto es, realizar la notificación por aviso en debida forma a la parte demandada en su totalidad, so pena de DECRETAR la TERMINACIÓN por DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente acción, a las voces del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la abogada LIGIA CÁCERES MERCADO, por lo expuesto en la motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 161 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de noviembre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a04850a1daf1743e994de5d1df725b1a5d6985098f194f4cd9bba3ffbbe4d9**
Documento generado en 27/11/2023 06:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica